

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Se suscribe á este periódico en la Redaccion, casa de D. José G. Rosendo, —calle de Platerías, n.º 7.—á 50 reales semestre y 30 el trimestre. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

«Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

«Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernacion que deberá verificarse cada año.—El Gobernador, CÁRLOS DE PRÁVIA.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

#### DEL GOBIERNO DE PROVINCIA.

#### MINAS.

#### DON CÁRLOS DE PRÁVIA, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: que por D. Adriano Quiñones Fernandez Baeza, vecino de Puntferrada, residente en dicho punto, calle Ancha, número 4, de edad de 31 años, profesion propietario, se ha presentado en la seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día 17 del mes de la fecha á los once de su mañana, una solicitud de registro pidiendo una pertenencia de la mina de hierro llamada *Vamos andando*, sita en término comun del pueblo de Vóces, Ayuntamiento de Pitaranza, al sitio de Peñapicota y Linda M. N. y P. con monte comun del citado pueblo y N. con Peñapicota; hace la designacion de la citada una pertenencia en la forma siguiente: se tendrá por punto de partida el en que se halla descubierto el mineral próximo á, la referida Peñapicota, desde él se medirán en direccion al Naciente 150 metros, otros 150 metros en direccion al P., 300 al N. y 200 al medio dia, fijándose los correspondientes estacas ó mojones, quedando formado el rectángulo de la citada pertenencia.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito

prevenido por la ley, he admitido por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el artículo 24 de la ley de minería vigente. Leon 17 de Noviembre de 1864.—Cárlos de Pravia.

Gaceta del 14 de Noviembre.—Num. 319.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administracion local.—Negociado 5.  
Quintas.—Circular.

El Sr. Ministro de la Gobernacion dice con esta fecha al de la Guerra lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Enterada la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido á consecuencia de la Real orden dirigida por el Ministerio del digno cargo de V. E. á este de la Gobernacion en 23 de Mayo de 1859, trasladando una comunicacion del Capitan general de Galicia sobre reintegro de los anticipos hechos por las Cajas de quintos de aquel distrito para socorro de los mozos que sujetos á observacion facultativa ó con recurso pendiente, ingresaron en las mismas y despues fueron declarados definitivamente inútiles ó exentos del servicio militar.

Vistos los artículos 104 y 129 de la ley vigente de reemplazos:

Vistas las Reales órdenes circulares de 18 de Marzo de 1857, 2 de Noviembre de 1858 y 8 de Marzo de 1859:

Considerando que el art. 104

quinto prescribe de una manera clara y terminante que el Comandante de la Caja debe abonar las dietas que causen los quintos en su traslacion á la capital, siempre que ingresen definitivamente en Caja:

Considerando que para ello no os obstáculos que la Caja esté cerrada, puesto que habiendo términos hábiles para reclamar, tambien los hay para abonar:

Considerando que las Reales órdenes se refieren á estancias causadas por los quintos pendientes de observacion en los hospitales ó Caja, cuando despues resultan definitivamente inútiles:

Considerando que la Real orden de 18 de Marzo de 1857, hablando de los mozos pendientes de recurso que no sea por enfermedad ó padecimiento físico, solo dispone que se cumpla, segun los respectivos casos, lo prevenido en los capítulos 11 y 14 de la ley de reemplazos:

Considerando que la Real orden circular dictada por ese Ministerio en 31 de Julio de 1863 establece las reglas que se han de observar para el pago de los gastos ocasionados por los quintos que ingresan en Caja pendientes de observacion:

Considerando que los capítulos 11 y 14 de la ley de reemplazos nada disponen acerca del abono de estancias causadas por los quintos en los hospitales y en las Cajas:

Considerando que los mozos sujetos á observacion no han sido aun declarados soldados, y por tanto dependen de las Autoridades civiles:

Considerando que los quintos que ingresan en Caja con recurso pendiente lo verifican en concepto de soldados, y por tanto dependen de la jurisdiccion militar;

S. M., de conformidad con el dictamen de las Secciones de Guerra y Gobernacion del Consejo de Estado, se ha servido resolver, que con arreglo á lo dispuesto en la Real orden de 31 de Julio de 1863, los Ayuntamientos abonen las estancias causadas por los quintos que habiendo estado en observacion, despues fueron declarados inútiles en el reconocimiento: que respecto de las causadas por los que ingresaron pendientes de recurso, debe abonarlas la Administracion militar por no haber disposicion que obligue á ello á los Ayuntamientos; y que los Comandantes de las Cajas, al percibir los créditos que tengan contra los Ayuntamientos debon abonarles las dietas devengadas en su traslacion á la capital por los quintos que hayan sido declarados soldados.»

De Real orden, comunicada por el expresado señor Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Noviembre de 1864.—El Subsecretario, Tomás Rodriguez Rubi.—Sr. Gobernador de la provincia de...

Gaceta del 16 de Noviembre.—Num. 321.

DIRECCION GENERAL DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Negociado 4.º.—Circular.

Publicado en la Gaceta de ayer el reglamento sobre partidos

médicos, el cual deberá empezar á regir desde 1.º de Julio del próximo año de 1865, según el art. 5.º adicional, ha creído conveniente dirigirme á V. S. para recomendarlo que tome oportunamente las medidas necesarias con objeto de que á la expresada fecha pudiese establecerse, y al propio tiempo que procure remover toda clase de obstáculos sin alacar ninguna clase de derechos para que los contratos hoy vigentes se sujeten á lo determinado en el citado reglamento, estableciendo así la armonía conveniente en este ramo de la Administración pública.

Esta Dirección general se li-songea de que el celo de V. S. y su exquisito tacto interpretarán los deseos del Gobierno, y facilitarán el cumplimiento de las prescripciones del reglamento, sobre cuyo art. 7.º adicional llamo muy particularmente la atención á V. S. Terminaré esta orden encargando á V. S. que el día 1.º de Julio indicado se sirva dar cuenta á esta Dirección general de quedar cumplido el objeto de este reglamento para publicarlo en la Gaceta.

Dios guarde á V. S. muchas años. Madrid 16 de Noviembre de 1864.—El Director, José Luis Nucariño Brabo.—Sr. Gobernador de la provincia de....

DE LAS OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION PRINCIPAL  
de Hacienda pública de la provincia de Leon.

CONSUMOS ENCABEZADOS.

Previene á los Ayuntamientos la inmoderada presentacion en esta oficina de los expedientes y repartos de consumos del actual año económico.

Notable es el número de los Ayuntamientos de esta provincia, que á pesar del escaso tiempo trascurrido, no han presentado en esta Dependencia los expedientes de arriendo y repartos de la contribucion de consumos del presente año económico; y como tan reprehensible morosidad en cumplimentar un servicio tan importante, no pueda la misma tolerarlo por mas tiempo sin incurrir en la responsabilidad que la su-

perioridad la habrá de exigir si para el día 15 del entrante mes de Diciembre no se la remiten los datos y pormenores referentes á los valores de la expresada contribucion y periodo. A evitar que aquella se me exija, prevengo á los señores Alcaldes de los Ayuntamientos, con quienes se entiendo esta circular, que si en lo que resta del corriente mes, no remiten á esta Administración los expresados documentos, les declaro incurso en la multa de 200 rs. de irremisible esacion, y haré uso de las demás medidas coactivas que marcan las instrucciones vigentes. Leon 18 de Noviembre de 1864.—El Administrador.—P. S., Gabriel Torreyro.

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de  
Campo de Villavidel.

En el día doce del corriente se extravió de la feria de Munsilla de las Mulas, una pollina de treinta meses, alzada como de cinco cuartas y media, pelo negro, bebedero blanco, un poco blanco por bajo la barriga y algo estrecha de atrás, con aparejo de una jalma con paja y un costal de estopa debajo, cincha de cáñamo con una punta de correa negra, unas alforjas nuevas de lana con listas negras. La persona que sepa su paradero, lo avisará á su dueño Antonio Bodega, vecino de Campo junto á Villavidel, quien dará el hallazgo y abonará los gastos. Campo 17 de Octubre de 1864.—Victorio Zapico.

DE LOS JUZGADOS.

D. Juan Casanova, Juez de primera instancia de Villafranca del Bierzo y su partido judicial.

Se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho por cualquier título ó razón á los bienes fincables de Manuel Urin, vecino que fué de San Juan de la Mata, que falleció en Octubre de mil ochocientos sesenta y uno, sin

otorgar disposicion testamentaria, para que ejerciten el derecho de que se crean revestidos dentro del término de treinta dias contados desde la insercion del presente edicto por dependencia del juicio necesario de testamentaria que se sustancia en el Juzgado de mi cargo á testimonio del Escribano que refrenda; bajo apercibimiento de que no realizándolo les parará el perjuicio que haya lugar en justicia. Dado en Villafranca del Bierzo Noviemhre once de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Juan Casanova.—El originario, Francisco Pol Ambascasas.

Hago notorio: que el Abogado D. Bartolomé Fernandez, vecino que fué de la coreana villa de, Cabaleros, dejó de ser Registrador de la propiedad de este partido desde doce de Octubre de mil ochocientos sesenta y dos en que falleció. Se cancelará pues la fianza hipotecaria que tiene prestada para responder de las consecuencias legales de aquel destino transcurridas que sean tres años á contar desde la fecha de su defuncion á tenor de lo prevenido en el artículo trescientos seis de la Novisima ley hipotecaria.

Y para que llegue á noticia de todas aquellas personas que tengan alguna accion que promover contra el referido Registrador, se hace público por medio del presente edicto que surgirá los efectos de derecho por lo concerniente al quinta semestre que concluye en doce de Abril del próximo año de mil ochocientos sesenta y cinco. Dado en Villafranca del Bierzo Noviemhre catorce de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Juan Casanova.—El Secretario de Gobierno, Francisco Pol Ambascasas.

DE LA AUDIENCIA DEL TERRITORIO.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DE VALENCIA DE D. JUAN.

Provincia de Leon.

Continúa la relacion de asientos defectuosos por no constar la situacion de las fincas que se hallan en este registro.

Pueblo de Matanza.

Compra de una casa por Gabriel Gonzalez á don Francisco Javier Alonso, en 7 de Diciembre de 1861.

Id. de una tierra por Lucio Riol á Vicente Redonda, en 11 de Abril de 1862.

Id. de los suetos de casa por Félix

García á Esteban Barrientos y otro, en 23 de id.

Id. de una viña por don Juan Goytia á José Garcia Barrera, en 23 de Octubre de id.

Herencia de Rincas por Josefa Garcia de Manuel Paniagua, en 30 de id.

Compra de una tierra por don Antonio Sanchez Cidrecajal Gobernador civil de Valladolid, en 6 de Noviembre de id.

Pueblo de Morilla.

Reconocimiento de foro de tierras por Isidora Morán al Sr. Conde de Valencia, en 2 de Diciembre de 1837

Id. de una casa diezmera por la Justicia y Concejo al mismo, en id.

Id. de tierras por Manuel Santos Muelas, en 3 de id.

Id. de otra por Matias Miguez al mismo, en 5 de id.

Id. de otra por José del Barrio y otro, al mismo, en 7 de id.

Imposicion de canon de una viña por Angel Lorenzana y otros al cabildo eclesiástico de Villademar, en 28 de Febrero de 1834.

Compra de una casa por Policarpo Fonseca á Casiano Gonzalez, en 27 de Mayo de id.

Id. de una tierra por Eugenio Prieto á Baltasar Bajo, en 27 de Diciembre de id.

Id. de una viña por Francisco Liñana á Ana Maria Cascon, en 7 de Marzo de 1835.

Permuta de una tierra por Nicolás Calbita y José Alvarez, en 12 de id.

Compra de una hera por Antonio Martínez á Pascual Mateos, en 14 de Abril de 1836.

Id. de una tierra por Mateo Liñana, á Pascual Fernandez, en 10 de Octubre de id.

Id. de un corral por Liborio Martinez á Tomás Martinez, en 10 de Diciembre de 1810.

Id. de una viña por Francisco Torbado á Lorenzo Rodriguez, en 7 de Setiembre de 1842.

Permuta de una casa por Jacinta Robles y Agustín Gonzalez, en 27 de Junio de 1846.

Compra de una viña por Vicente Fuentes á Tomás Paniagua, en 22 de Marzo de 1817.

Permuta de una tierra por José Provecho y Belayo Fernandez, en 28 de Agosto, de id.

Id. de un huerto por Juan Mateos y Matias Bajo, en 18 de Mayo de 1854.

Cesion de fincas por Vicente Provecho y don Antonio Marcos, en 17 de Noviembre de 1856.

Compra de una cueva por don Benito Fernandez Provecho y doña Gumerinda Provecho, en 19 de Abril de 1858.

Id. de una viña por Francisco Torbado á Petra Calbita, en 2 de Marzo de 1860.

Donacion de una casa por Maria Marcos á don Vicente Provecho, en 29 de Diciembre de id.

Herencia de una tierra por Santiago Nava, en 2 de Marzo de 1861.  
 Id. de fincas por Cláudia Fernandez en 12 de Junio de id.  
 Id. de una tierra por Agueda Nava, en 20 de id.  
 Id. de otra por Mariana Liebana, en 13 de Julio de id.  
 Id. de una hieda por Joaquín Mateos, en 26 de Noviembre de id.  
 Compra de una viña por don Ignacio Suarez á Basilio Martinez, en 5 de Diciembre de id.  
 Herencia de una casa por doña Esperanza Garcelo á don Salvador Sanchez, en 8 de Diciembre de 1862.

**Pueblo de Nava.**

Compra de una viña por Tomás Pozo á Manuel Garcia, en 1.º de Marzo de 1832.  
 Id. de una huerta por don Antonio Arias á Domingo Anton, en 20 de Septiembre de 1833.  
 Id. de una cueva por Isidoro Gonzalez á Mariano Rubio, en 20 de Febrero de 1836.  
 Id. de otra por don Antonio Arias á Manuel Santos, en 30 de Diciembre de 1841.  
 Id. de fincas por Melchor Provecho á Felipe Rodriguez, en 7 de Noviembre de 1846.  
 Id. de una cueva por Antonio Gonzalez á Esteban Vicuña, en 27 de Abril de 1848.  
 Id. de una huerta y tierras por Melchor Provecho á Isidoro Gonzalez, en 22 de Febrero de 1849.  
 Id. de tierras por Isidoro Merino á Juan Vicente, en 29 de Marzo de id.  
 Fianza de viñas por Agustín Rubio á los hijos menores de José Gonzalez, en 13 de Setiembre de 1851.  
 Compra de una tierra por Maria Rubio á don Francisco Vicuña, en 25 de Noviembre de 1852.  
 Id. de un prado por Diego Fernandez á José Nava, en 20 de Abril de 1856.  
 Id. de una tierra por Melchor Provecho á Benancio Gonzalez, en 2 de Abril de 1857.  
 Id. de una cueva por Isidoro Fernandez, á Isidoro Cascallana, en 23 de id.  
 Obligacion de huertas por Isidoro Cascallana y otros á don Pablo Florez en 15 de Octubre de id.  
 Compra de una tierra por Hermenegilda Rodriguez á Marcelo Campo, en 1.º de Julio de 1859.  
 Id. de un pajar por Benancio Gonzalez á Bartolomé Gonzalez, en 3 de id.  
 Id. de una huerta por Fernando Mateos á Martin Gonzalez, en 17 de Enero de 1860.  
 Id. de una casa por Melchor Provecho á Martin Santos y otros, en 15 de Marzo de id.  
 Id. de una tierra por Juan Cascallana á Mariano Vega, en 5 de Enero de 1861.  
 Permuta de una viña por Pedro Garcia y Esteban Provecho, en 7 de id.  
 Obligacion de casas por Isidoro Cas-

callana y otro á don Pablo Florez, en 16 de Febrero de id.  
 Compra de una huerta por Tomás Pastrana á Martin Gonzalez, en 1.º de Marzo de id.  
 Herencia de una tierra por Santiago Nava, en 2 de id.  
 Compra de una casa por Fernando Mateos á Manuel Sta. Marta, en 22 de Abril de id.  
 Herencia de una tierra por Juan Bernardo, en 17 de Mayo de id.  
 Id. de otra por Pedro Luengos, en 9 de Agosto de id.  
 Id. de fincas por Agustín Roldán, en 4 de Setiembre de id.  
 Id. de otras por Gregorio Fuentes, en 13 de id.  
 Compra de una huerta por Pedro Luengos á Juan Vicente, en 20 de Noviembre de 1862.

**Pueblo de Pajares.**

Redencion de censo de una casa por don Matias Alfonso el Sr. Juez de primera instancia, en 7 de Enero de 1837.  
 Compra de una tierra por Salvador Martinez, en 10 de Abril de 1837.  
 Id. de un huerto por Juan Nicolás á Juan Gutierrez y otro, en 31 de Enero de 1831.  
 Id. de una viña por Francisco Provecho á Antonio y Ana Redondo, en 20 de Febrero de id.  
 Permuta de una casa por Antonio Rodriguez y Maria Herrero, en 28 de Abril de id.  
 Compra de tierras por Juan Antonio Perez á Tomás Perez, en 12 de Febrero de 1832.  
 Id. de una casa por Pablo Madruga á don Pedro Fernandez, en 16 de Julio de id.  
 Id. de una hodega y tierra por el mismo á Antonio Alegre, en 29 de Diciembre de 1831.  
 Id. de una casa por don Dámaso Calderon á don Miguel Fernandez Banchiella, en 26 de Febrero de 1835.  
 Id. de una viña por don Juan Antonio Perez á Eduardo y Gertrudis Ferrero, en 23 de Abril de 1835.  
 Id. de otra por Julian Paniagua á Miguel Gallego, en 31 de Octubre de id.  
 Permuta de una cueva por Antonio Alegre y Juan Nicolás, en 31 de Diciembre de 1836.  
 Compra de una tierra por Santiago Santos al Sr. Juez de primera instancia en 1.º de Enero de 1837.  
 Id. de otra por Salvador Martinez á Andrés Martinez, en 10 de Abril de id.  
 Id. de una casa por Pablo Madruga á don Matias Alfonso, en 14 de Mayo de id.  
 Id. de una viña por Mateo Bodega á Santiago Gallego, en 19 de Diciembre de id.  
 Id. de otra por Tomás Guerrero á Miguel Redondo, en id.  
 Id. de otra por Domingo Gigosa á José Fuentes, en 24 de Enero de 1838.  
 Id. de una huerta por Felipe Rodriguez á Juan Prieto, en 30 de Noviembre de id.

(Se continuará.)

DE LAS OFICINAS DE DESAMORTIZACION.

**COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA.**

Relacion de las adjudicaciones expedidas por la Junta superior de Ventas en sesion de 3 del actual.

REMATE DEL 28 DE AGOSTO ÚLTIMO.

Escritania de D. Enrique Pascual Diez.

	Reales vs.
Un prado en Carbajal de la legua, de las Hecolotas de esta ciudad, núm. 905 del inventario, rematado por D. Domingo Alonso, en	20.000
Una heredad en id. de id., núm. 904 del inventario, rematada por D. Joaquín Garcia, en	8.750
Un molino en el de Torneros, de la Catedral de esta ciudad, núm. 134 del inventario, rematado por don Indalecio Llamazares, en	20.100
Una heredad en id. y Grulleros, de id., núm. 453 del inventario, rematada por don Mariano Jolis, en	79.100
Otra id. en el de Villafeliz, de la colegiata de San Isidro, número 335 de id. rematada por don Aniceto Salas Cabero, en	50.000
Otra id. en id. de idem, núm. 636 del inventario, rematada por don Rafael Lorenzana, en	50.000
Otra id. en Navasfría, de la Catedral de esta ciudad, núm. 602 del inventario, rematada por don Miguel Fernandez Banchiella, en	7.100
Otra id. en el de Paradilla y otros, de id., número 603 del inventario, rematada por don Manuel Lopez, en	20.600
Otra id. en id. de idem, núm. 605 de id., rematada por don Diego Gutierrez, en	10.000
Otra id. en id. de idem, núm. 606 de id., rematada por don Manuel Lopez, en	10.400
Un prado en Secos de Porma, de los Benitos de Estorzo, núm. 931 del inventario, rematado por don Miguel Fernandez Banchiella, en	900
Una heredad en Villafeliz, de las Descalzas de esta ciudad, núm. 937 del inventario, rematada por don Matias de la Puente, en	2.320
Otra id. en Villalebrin, de su Rectoria, núm. 1.531 del inventario, rematada por don Esteban Garcia, en	36.000
Otra id. en Celada, de su Rectoria, núm. 1.521 del inventario, rematada por don Benito Revuelta, en	14.100
Otra id. en id. de su Fábrica, núm. 1.522, rematada por don Francisco Revuelta, en	60.000
Una tierra en Codornillas, de las monjas de Sahagun, núm. 1.644 del inventario, rematada por don Isaac Herrero, en	19.050

Una heredad en Cabada, de su Fábrica, núm. 1.465 del inventario, rematada por don Pedro Montes, en	6.450
Otra id. en Coladilla, de la Colegiata de S. Isidro, número 43.508 de id., rematada por don Alonso Tascon, en	10.000
Otra id. en Campobermoso, de id., núm. 1.303 del inventario, rematada por don Isidoro Bocinos, en	4.100
Otra id. en Valle y Villar, de id., núm. 1.263 del inventario, rematada por don Isidoro Suarez, en	30.120
Otra id. en Oteros, de la Catedral de esta ciudad, núm. 1.151 del inventario, rematada por don Domingo Ramos, en	6.120
Otra id. en la Viz, de su Rectoria, núm. 1.142 del inventario, rematada por don Jorge Viñuela, en	21.000
Otra id. en id., de su Fábrica, núm. 1.143 del inventario, rematada por el mismo, en	8.900
Otra id. en Llanos de Alva, de su Rectoria, número 1.147 de id., rematada por don Francisco Perez, en	16.500
Otra id. en id., de las Bernardas de Gradedes, número 1.309 del inventario, rematada por don Nicolás Rodriguez, en	1.200
Otra id. en Felmin, de su Rectoria, núm. 1.129 del inventario, rematada por el mismo, en	1.740
Otra id. en Pardavé, de las Descalzas de esta ciudad, núm. 1.368 del inventario, rematada por don Balduino Cansuco, en	5.700
Otra id. en la Valengra, de la Catedral de esta ciudad, núm. 1.192 del inventario rematada por D. Francisco Perez, en	9.240
Otra id. en Sobrepeña, de su Fábrica, núm. 1.139 del inventario, rematada por don Domingo Garcia, en	1.800
Una cueva en Barrillos de las Arrinadas, de la Fábrica de su Iglesia, número 1.230, rematada por don Casimiro Fernandez, en	350

Y se anuncia por sí á los compradores conviniere hacer el pago sin esperar la notificacion judicial, esperando que los señores Alcaldes constitucionales den conocimiento á los compradores que residan en los pueblos de su jurisdiccion de las adjudicaciones publicadas.  
 Leon 9 de Noviembre de 1864. — Ricardo Mora Varona.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**LINEA TELEGRAFICA DE ASTURIAS.**

DIRECCION DE LEON.

Pliego de condiciones bajo las que se saca á pública subasta la

aventa de 200 postes que resultan inútiles y se hallan colocados en la carretera general desde esta á Valdearcos.

1.° Los postes serán adjudicados al mejor postor y vendidos respectivamente en los puntos de la carretera en que se hallan colocados, desde cuyos puntos y previa la oprobación superior de la subasta será dueño el rematante de trasladarlos donde le convenga.

2.° Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y se entregaran en esta Dirección de Sección con una hora al menos de anticipación al acto del remate. Para estas ofertas se observará la forma siguiente:

«Enterado de las bases que publica el Boletín oficial de esta provincia para la adquisición de 200 postes que resultan inútiles en la carretera desde esta á Valdearcos, me obligo á satisfacer por cada uno la cantidad de..... (en letra) reales vellón.»

Firma del proponente.

La subasta se verificará á las dos del día 25 en el despacho del Director de la Sección, Leon 14 de Noviembre de 1864.—El Director de la Sección, Eduardo Cabrera.

#### Distrito Universitario de Oviedo.

Dirección general de Instrucción pública.—Negociación de Medicina.—Anuncio.—Está vacante en la facultad de Medicina de la Universidad de Granada, la cátedra de Patología general con su clínica y anatomía patológica, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al artículo 226 de la ley de Instrucción pública.—Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, por el conducto que determina el artículo 4.° del reglamento de 1.° de Mayo de 1864. Madrid 21 de Octubre de 1864.—El Director general, Eugenio de Ochoa.—Es copia.—El Vice-Rector, Francisco Fernandez Cardín.

#### PROVINCIA DE LEON.

De conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, se anuncia vacante una de las escuelas elementales de niños de La Bañza, dotada con tres mil trescientos reales anuales habitación capaz para el maestro y su familia y las retribuciones de los niños que puedan pagarias; la cual ha de proveerse por oposición entre los aspirantes que reúnan las condiciones prescritas en la misma.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar en Leon, despues de transcurrido un mes desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la misma provincia. Tres dias por lo menos antes de concluir dicho plazo, los aspirantes deberán presentar sus solicitudes á la Junta provincial de Instrucción pública, acompañadas de la relacion documentada de sus méritos y servicios y la certificación de su buena conducta moral y religiosa. Oviedo 7 de Noviembre de 1864.—El Vice-Rector, Francisco Fernandez Cardín.

De conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1858, se anuncian vacantes las escuelas siguientes que han de proveerse por concurso entre los aspirantes que reúnan las condiciones prescritas en la misma.

#### ESCUELAS ELEMENTALES DE NIÑOS.

##### Partido de Ponferrada.

La de la Herreria, dotada con 2.500 rs.

#### ESCUELAS INCOMPLETAS DE NIÑOS.

##### Partido de Astorga.

Las de Riofrío, Oligeros y Palacios mil, Valdevida y Villar del Monte, dotadas con 250 rs.

##### Partido de La Bañza.

La de S. Juan de Torres, dotada con 500 rs.

La de S. Pedro de Pegas, dotada con 250 rs.

##### Partido de Leon.

La de Vegas del Condado, dotada con 500 rs.

Las de la Aldea, Rivascon, Ruiforco, Oseina, Valverde del Camino y Castro de Sobrriba, dotadas con 250 rs.

#### Partido de Murias de Paredes.

Las de Vegapugin, Vivero, Barrio de la Puerta, Bayos, Montorondo, S. Pedro y su distrito, Cospedal, Regañal, y Camposalinas, dotadas con 250 rs.

##### Partido de Ponferrada.

La de Folgoso del Munto, dotada con 500 rs.

Las de Almazara, Buzas, Penalva, Valdefrancos, Castrobribojo y Sacada, dotadas con 250 rs.

##### Partido de Riaño.

La de Valverde de la Sierra, dotada con 500 rs.

La de Cornucero, dotada con 250 rs.

##### Partido de Sahagun.

La de Villadiego, dotada 500 reales.

Las de Castillo, Llamas, Vega de Monasterio, y Villalebrin, dotadas con 250 rs.

##### Partido de Valencia de D. Juan.

La de Bariones y su distrito, dotada con 500 rs.

La de Valdemorilla, dotada con 250 rs.

##### Partido de La Veilla.

Las de Vegacervera, Coladilla, Valle, Villar, Montuerto, Campiongo, Millaró, Villanueva, Tordon y su distrito, Golpejar y su distrito, Fontun y su distrito, Villanueva, Lavandera, Getino, Rudillazo y su distrito, Valverdin y su distrito, Boherino, Noceda de Gordon, Peredilla, Sta. Lucia de Gordon, Vega de Gordon, Villasmpliz, La Losilla, Ceralleda, Villaverde de Cuerna, Llamazares y Lugueros, dotadas con 250 rs.

##### Partido de Villafranca.

Las de Luineras, Carracedo y Pereje, dotadas con 500 rs.

Las de Fresnedelo, Guimara, Trascastro, Sotelo, Sorbeira, Busmayor, Corrales, Campo del Agua, Villar de Acero y su distrito, y Villanunil, dotadas con 250 rs.

#### ESCUELAS INCOMPLETAS DE NIÑAS.

##### Partido de Villafranca.

La de Valle de Finollado, dotada con 1.400 rs.

Los maestros disfrutaran además de su sueldo fijo, habitación capaz para si y su familia y las retribuciones de los niños que pueden pagarias.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes acompañadas de la relacion documentada de sus méritos

y servicios y certificación de su buena conducta moral y religiosa, á la Junta provincial de Instrucción pública de Leon, en el término de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de la misma provincia. Oviedo 7 de Noviembre de 1864.—El Vice-Rector, Francisco Fernandez Cardín.

#### LOTERIA NACIONAL.

#### PROSPECTO

del Sorteo que se ha de celebrar el día 9 de Diciembre de 1864.

Constará de 25.000 Billetes, al precio de 200 reales, distribuyéndose 187.500 rpsos en 1.250 primadas, de la manera siguiente:

PREMIOS.	PESOS FUERTES.
1 de .....	80.000
1 de .....	10.000
1 de .....	5.000
10 de .....	1.000
22 de .....	500
1.215 de .....	100
1.250 .....	187.500

Los billetes estarán divididos en Decimos, que se expendrán á 20 rs. cada uno en las Administraciones de la Renta.

Al día siguiente de publicarse el Sorteo se darán al público listas de los números que coligan premio, unico documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el artículo 29 de la Instrucción vigente; debiendo pedirse con exhibición de los billetes, conforme á lo establecido en el 52. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes con la puntualidad que tiene acreditada la Renta.

Terminado el Sorteo se verificará otro en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Piedad de esta Corte, cuyo resultado se anunciará debidamente.—El Director general, José María Bremon.

#### DIRECCION GENERAL DE LOTERIAS.

#### Secretaria.

En el Sorteo celebrado en este día, para adjudicar el premio de 2.500 rs. concedido en cada año á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio D.° Francisca Felip y Freixá, hija de D. Pedro, Miliciano Nacional de Reus, muerto en el campo del honor. Madrid 27 de Octubre de 1864.—José María Bremon.

Imprenta de José G. Redondo, Platerías, 7.